

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA de las TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.)**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio César, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: N° 567/03 "E" (FOETRA Sindicato Buenos Aires); N° 728/05 "E" (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); N° 821/06 "E" (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fe/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); N° 917/07 "E" (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); N° 820/05 "E" (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y N° 822/06 "E" (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 17/07/2019, por la cual se acordaron incrementos paritarios salariales, y lo determinado en el Art. 6° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2019 – junio 2020, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% no acumulativo, del salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme el acta de revisión salarial del mes de mayo 2019. Dicho incremento será abonado a partir del mes de enero de 2020.

SEGUNDO: De dicho incremento, el 60% será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

En el Anexo A, se detallan las escalas resultantes, producto de la aplicación del Punto Primero.

IF-2020-02713579-APN-MT

TERCERO: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las partes acuerdan implementar un adelanto para los trabajadores equivalente al 50% del porcentaje de incremento establecido en la cláusula PRIMERA del presente. Dicho adelanto será abonado conjuntamente con los salarios del mes de noviembre de 2019, y se descontará de los salarios correspondientes al mes de enero de 2020.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por consiguiente, y conforme el aumento pactado en la presente acta, el nuevo valor del "Día del Telefónico" y "SAC S/Día del Telefónico" queda estipulado en \$ 55.566 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis) brutos, importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 10/05/2019.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEXTO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores, por parte de la empresa, de una suma extraordinaria por única vez por un monto total de \$15.000 (pesos quince mil). De dicha suma, \$5000 (pesos cinco mil) corresponden ser compensados con la Asignación que por dicho monto abonó la empresa en el mes de octubre de 2019 en virtud de lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N° 665/19.

Consecuentemente, la empresa abonará en los primeros días del mes de enero de 2020, una gratificación remunerativa por única vez, cuyo pago será discriminado bajo los siguientes conceptos: a) "**Gratificación extraordinaria**" de \$9.231,05 (pesos nueve mil doscientos treinta y uno con cinco centavos) y b) "**SAC s/ gratificación extraordinaria**" de \$768,95 (pesos setecientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos). Lo cual totaliza la suma de \$10.000 (pesos diez mil) brutos. Dicho pago será regularizado conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2020.

IF-2020-02713579-APN-MT

SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 31/10/19 estaba fijado en \$ 49.067.-:

CONCEPTO	Valor a partir de Enero/20
Sueldo Básico	\$ 32.108
Adicional Especial	\$ 19.855
Comp. Mensual Viáticos	\$ 3.756
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 56.076

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

En el transcurso del mes de marzo 2020, las partes volverán a reunirse a los efectos de continuar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso que por cualquier norma obligatoria se afectaren las variables económicas de interés directo de las Partes del presente acuerdo esta medida será tomada en cuenta para resolver la próxima ronda paritaria del mes de marzo de 2020.

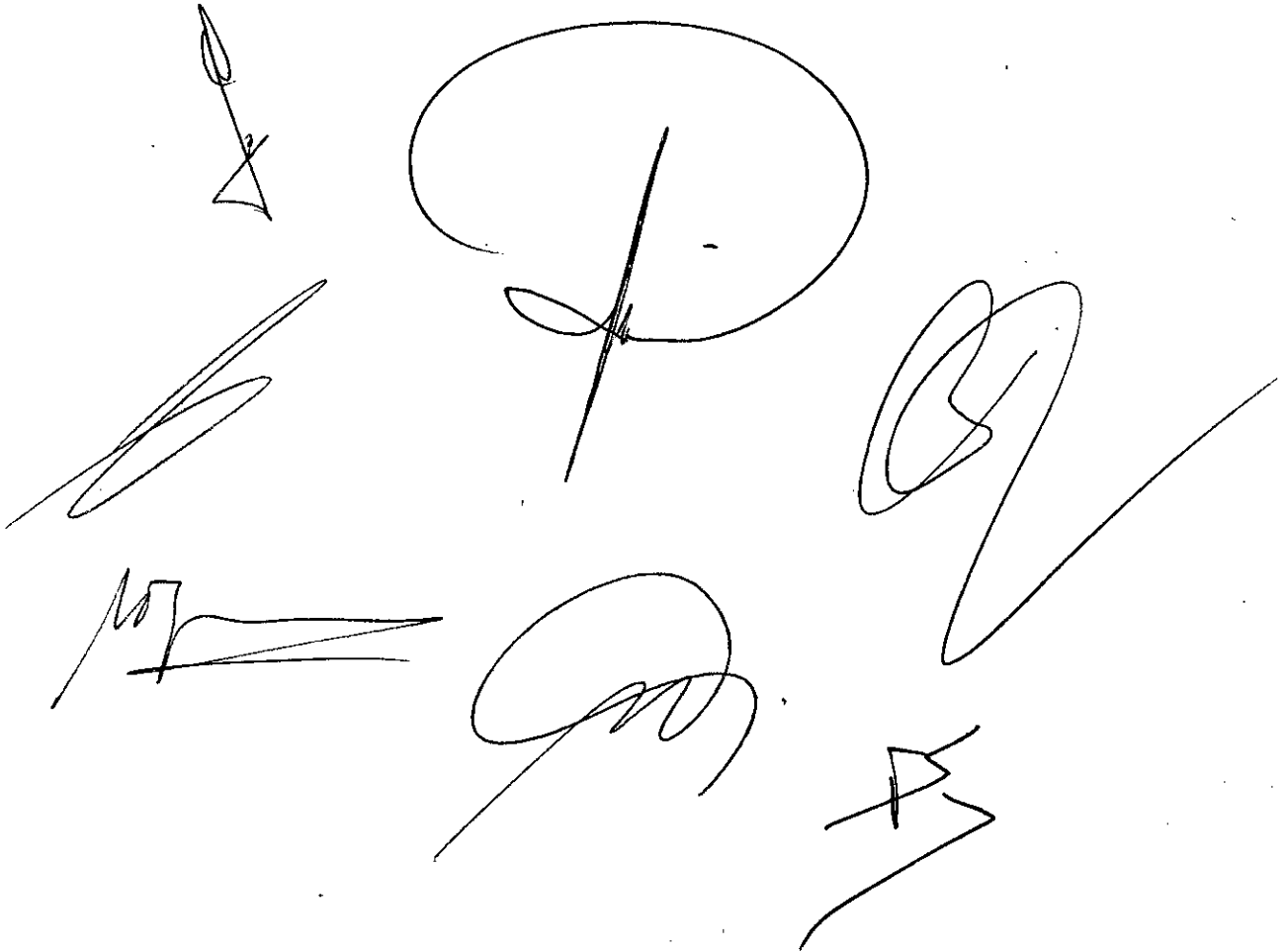
Para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

IF-2020-02713579-APN-MT

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image contains several handwritten signatures and stamps. At the top left is a small, stylized signature. In the center is a large, circular stamp with a diagonal line through it. To the right of the stamp is a large, stylized signature. Below the stamp is another large, stylized signature. At the bottom left is a signature that appears to be 'M. J.'. At the bottom right is a signature that appears to be 'A. J.'. There are also some smaller, less distinct signatures and marks scattered around the main ones.

5873321

5873321

5873321

5873321

5873321

5873321

5873321

5873321

21

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

		Paritaria 2019/2020				
CONCEPTO		Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de Enero/20
Antigüedad	0,3795%	\$ 171,24	\$ 176,23	\$ 181,22	\$ 186,21	\$ 212,81
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	0,0262%	\$ 11,82	\$ 12,17	\$ 12,51	\$ 12,86	\$ 14,69
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	0,0385%	\$ 17,37	\$ 17,88	\$ 18,38	\$ 18,89	\$ 21,59
Automotor Función Adicional	0,0454%	\$ 20,49	\$ 21,08	\$ 21,68	\$ 22,28	\$ 25,46
Unidades Especiales	0,0661%	\$ 29,83	\$ 30,70	\$ 31,56	\$ 32,43	\$ 37,07
1 Idioma	0,3634%	\$ 163,98	\$ 168,76	\$ 173,53	\$ 178,31	\$ 203,78
2 Idiomas	0,7268%	\$ 327,96	\$ 337,51	\$ 347,06	\$ 356,62	\$ 407,56
Becas	0,7268%	\$ 327,96	\$ 337,51	\$ 347,06	\$ 356,62	\$ 407,56
Capacitación (por Hora)	0,3198%	\$ 144,31	\$ 148,51	\$ 152,71	\$ 156,91	\$ 179,33
Comp. Escolaridad	0,2181%	\$ 98,41	\$ 101,28	\$ 104,15	\$ 107,01	\$ 122,30
Plus Comida	0,2617%	\$ 118,09	\$ 121,53	\$ 124,97	\$ 128,41	\$ 146,75
Falla Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 34,66	\$ 35,66	\$ 36,67	\$ 37,68	\$ 43,07
Falla Caja (Otros)	0,0390%	\$ 17,60	\$ 18,11	\$ 18,62	\$ 19,14	\$ 21,87
Benef. Guardería	8,2390%	\$ 3.717,74	\$ 3.826,03	\$ 3.934,31	\$ 4.042,59	\$ 4.620,11
Adic. Función Crítica	5,9461%	\$ 2.683,10	\$ 2.761,25	\$ 2.839,40	\$ 2.917,55	\$ 3.334,34
Sepelio	17,7820%	\$ 8.023,90	\$ 8.257,61	\$ 8.491,31	\$ 8.725,02	\$ 9.971,45

IF-2020-02713579-APN-MT

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Coef. s/Cat 4 (sin TT ni Comp. Viat)	Paritaria 2019/2020				
		Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de En/20
DESAYUNO	0,25%	\$ 103	\$ 106	\$ 109	\$ 112	\$ 130
ALMUERZO	1,05%	\$ 431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546
CENA	1,05%	\$ 431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546
ALOJAMIENTO	2,60%	\$ 1.066	\$ 1.100	\$ 1.135	\$ 1.169	\$ 1.351
GASTOS MENORES	0,35%	\$ 144	\$ 148	\$ 153	\$ 157	\$ 182
TOTAL VIATICO DIARIO	5,30%	\$ 2.174	\$ 2.243	\$ 2.313	\$ 2.383	\$ 2.754



IF-2020-02713579-APN-MT